

Sectores Sociales Populares para la Paz en Colombia

DECLARACIÓN PÚBLICA

No postularemos candidatos a la Comisión de Reparación y Reconciliación.

Las organizaciones sociales y populares, y las personas que suscribimos esta declaración pública, como víctimas de la violencia social y política, y voceras de miles de hombres, mujeres, niñas y niños afectados y afectadas por el conflicto social y armado colombiano, hemos manifestado en anteriores oportunidades nuestro rechazo a la Ley 975 de 2005, mal llamada de *Justicia y Paz*. Estimamos que la norma esta destinada a favorecer la reinserción de los paramilitares a la vida civil, sin respetar los principios mínimos de verdad, justicia y reparación, y privilegiando los derechos de los victimarios sobre los de las víctimas y la sociedad colombiana.

La expedición del Decreto 4760 de 2005, reglamentario de dicha Ley, por parte del Gobierno de Álvaro Uribe Vélez, agrava aún más la situación de las víctimas y hace más evidente la intención de cubrir con la impunidad y el olvido los crímenes de lesa humanidad cometidos por los paramilitares y ocultar la responsabilidad de quienes favorecieron la formación y el desarrollo de estos grupos ilegales.

El Decreto confirma que incluso los autores de masacres y delitos atroces, detenidos en la cárceles colombianas y en proceso de juzgamiento, pueden ser considerados como desmovilizados y acogerse a los generosos beneficios de la Ley, los cuales llegan hasta el reconocimiento de remuneraciones económicas, si sus compañeros y el Gobierno los incluyen en las listas respectivas que serán remitidas a la Fiscalía General de la Nación (Art.1). Asimismo, en su afán por favorecer a los paramilitares, el Gobierno se extralimita en sus funciones reglamentarias y extiende el derecho de reparación colectiva a los reinsertados (Art. 12), cuando en la ley sólo está contemplado para las víctimas. Además, quienes se desmovilicen podrán recibir los bienes adquiridos ilegalmente por sus compañeros, totalmente saneados desde el punto de vista económico y financiero, gracias a los acuerdos de pago, las condonaciones totales o parciales de las deudas u otro mecanismo que la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación, o las regionales, les propongan a las entidades acreedoras en nombre de la paz del país (Art. 13).

El Decreto también abre las puertas para exonerar de responsabilidad a los testaferros de los paramilitares, al facultar a la Fiscalía General de la Nación a aplicar el principio de oportunidad, respecto a quienes “hayan participado en las conductas relacionadas con la adquisición, posesión, tenencia, transferencia y en

general con la titularidad de bienes ilícitos que sean entregados para la reparación de las víctimas” (Art. 13). Es decir, en virtud de este mecanismo jurídico, el Fiscal podrá decidir si lleva o no a juicio, de acuerdo con su buen criterio, a los testaferros de los paramilitares.

Finalmente, el Decreto dispone que los dos representantes de las organizaciones de víctimas en la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación (Art. 50 de la Ley 975 de 2005), que está compuesta por un total de 13 miembros, de los cuales seis son funcionarios estatales y cinco “personalidades” designadas por el Presidente de la República, sean nombrados por los otros miembros de la Comisión. En otras palabras, les niega a las víctimas hasta el mínimo derecho de nombrar a sus representantes en un organismo colectivo establecido para reparar el daño ocasionado por las acciones de los paramilitares.

Por considerar que las anteriores razones impiden que dichas normas contribuyan efectivamente a la reparación de las víctimas y a la reconciliación nacional, garantizando la verdad y la justicia necesarias para la consecución de la paz en Colombia, no aceptamos participar en la convocatoria para integrar la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación y reclamamos un trato digno que privilegie nuestros derechos y los de la sociedad colombiana, sobre los derechos de los victimarios.

Bogotá, febrero de 2005.